



PROCESO No. 110014003066-2021-00408-00  
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 10 JUN 2021

**INADMITESE** la demanda para que la parte demandante, en el término de **cinco (5) días, so pena de rechazo**, subsane los siguientes defectos formales de conformidad con el artículo 82 del C.G.P., así:

1. Corrija el nombre de la demandante y que coincida con el que obra en el certificado de existencia y representación legal, pues el que incluyó en toda la demanda quedó incorrecto.
2. Informe el motivo por el cual no incluyó en la demanda al otro copropietario del inmueble, pues en la anotación No. 11 del certificado de tradición del inmueble con M.I. 50S-40039641 aparece DIEGO ALONSO OROZCO GALVEZ como copropietario.

NOTIFÍQUESE

  
MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ  
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO  
TRANSITORIAMENTE EN  
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA

11 JUN 2021

Bogotá

D.C.

HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° OST de la fecha fue notificado el auto anterior.

  
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN  
Secretaría